



#EPS en  
RAT

Empresa prestadora de  
servicios de saneamiento  
en Régimen de Apoyo  
Transitorio

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 183-2024-EPS-M/GG**

Moyobamba, 19 de diciembre de 2024

### **VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria N° 012-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024 y el Informe N° 151-2024-EPS-M/GG de fecha 18 de diciembre de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, de conformidad con el literal c) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, deben aprobar mediante acuerdo de Directorio, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en estos rubros;

Asimismo, la referida norma establece que las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal, para el año fiscal 2025, deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2024, y rigen a partir del 1 de enero de 2025;

En esa línea, mediante Informe N° 151-2024-EPS-M/GG de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia General eleva a la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) de la EPS Moyobamba S.A., la propuesta de: "DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS MOYOBAMBA S.A. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", solicitándose su aprobación correspondiente, toda vez que se ha considerado las disposiciones contenidas en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 183-2024-EPS-M/GG



Que, mediante Acuerdo N° 1 del Acta de Sesión Ordinaria N° 012-2024, Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., de fecha 19 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo: " **1.1.** Aprobar la Directiva denominada "Directiva que aprueba las Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2025"; **1.2.** Disponer que la Gerencia General, emita la resolución que formalice la aprobación señalada en el numeral 1.1 del presente acuerdo y gestione su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2024; de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 32185; **1.3.** Disponer que el Gerente General, en el marco de sus facultades, prevea y disponga las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de los alcances referidos en la Directiva aprobada en el presente acuerdo, bajo responsabilidad.";



En virtud de ello, resulta necesario que vía acto resolutivo se formalice la aprobación de la Directiva denominada: "DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS MOYOBAMBA S.A. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025";



Que, mediante Acuerdo Único del Acta de Sesión Extraordinaria N° 024-2024, Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., de fecha 18 de diciembre de 2024, la Comisión de Dirección Transitoria de la entidad acuerda encargar temporalmente las funciones de la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., al señor Samuel López Chávez, identificado con DNI N° 40133441, para que, en adición a sus funciones como Gerente de Operaciones, se encargue de la Gerencia General por ausencia del titular Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo, quien se encuentra de licencia con goce de haber por consulta médica;



Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa y normas concordantes y conexas;



### **SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR** la APROBACIÓN de la Directiva denominada: "DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS MOYOBAMBA S.A. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas, que proceda a realizar los trámites y/o coordinaciones necesarias para publicar en el Diario



#EPS en  
RAT

Empresa prestadora de  
servicios de saneamiento  
en Régimen de Apoyo  
Transitorio

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 183-2024-EPS-M/GG



Oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2024, la Directiva denominada: "DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS MOYOBAMBA S.A. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".



**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a las Gerencias de Línea, de Apoyo y Asesoría, Jefes de Oficinas, cumplir y hacer cumplir la Directiva denominada: "DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS MOYOBAMBA S.A. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", y al Órgano de Control Institucional el control posterior del mismo.



**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** a la Asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS Moyobamba S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS Moyobamba S.A., para su conocimiento y fines competentes.



**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).



**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Ingeniería, Proyectos y obras, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



EPS MOYOBAMBA S.A.

*[Firma manuscrita]*  
Ing. Peán Gustavo Rodríguez Acedo  
GERENTE GENERAL





## DIRECTIVA N°006-2024 - EPS-MOYOBAMBA S.A/GG



**APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD,  
DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y  
DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA  
PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO  
DE MOYOBAMBA S.A, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025**



Resolución de Gerencia General N° 183-2024-EPS-MOYOBAMBA S.A./GG

Moyobamba, 2024

**DIRECTIVA N°006 -2024-EPS MOYOBAMBA S.A.****DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025****1. OBJETIVO**


La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2025, en la EPS MOYOBAMBA S.A.

**2. ALCANCE.**


Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa prestadora, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

**3. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.2. Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.3. Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6. Decreto Supremo N° 256-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2025 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**4. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL**

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

**4.1. En materia de personal**

4.1.1. El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente, siendo, en todos los casos, efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza y los que se ocupen por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestales de las que la empresa disponga.

Estas reglas también son de aplicación para los siguientes casos:

- a) La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- b) La contratación temporal por suplencia de personal y/o ante cualquier emergencia que pudiera suscitarse, para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.
- c) Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como la consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza

	<b>OFICINA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO</b>	RGG N°183 - 2024-EPS-M/GG
	DIRECTIVA "QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"	Fecha: 19 / 12 / 2024

presupuestada y esté incluida en el CAP; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.

- d) En caso de integraciones, en atención al artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el Decreto Legislativo N° 1620, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga.

En todos los casos señalados se deberá elaborar un informe técnico legal que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal, el mismo que deberá estar alineado a la normatividad vigente.

4.1.2. Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo serán compensadas conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la empresa.

4.1.3. Para realizar cualquier variación a las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, la empresa deberá seguir lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 256-2024-EF, que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2025 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Para el efecto, la EPS debe realizar el ordenamiento de sus instrumentos de gestión organizacionales, cargos y posiciones y análisis de las remuneraciones, de manera que se incluya en el expediente de escala remunerativa los ajustes requeridos por los trabajadores, para su implementación en tanto se cuente con el presupuesto.

4.1.4. La EPS aprueba la Directiva que regula los desplazamientos y/o rotación de personal, la Directiva que regula los concursos internos de méritos, y otras que correspondan, las mismas que permitan mantener el ordenamiento de los cargos titulares y el adecuado proceso de desplazamiento dentro del marco legal vigente.

## 4.2. En materia de bienes y servicios


4.2.1. La contratación de bienes y servicios se debe realizar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

4.2.2. Los viajes nacionales al interior del país se limitarán a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa; y, deberán ser aprobados por el Gerente General. Para los viajes de este último, estos deberán informar y coordinar con el Directorio.


4.2.3. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 180,00 (Ciento Ochenta y 00/100 Soles). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.

4.2.4. El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, estará orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evaluará y, de ser el caso, decidirá la adquisición de vehículos automotores por renovación de aquellos que cuenten con una antigüedad mayor a 10 años, para el cumplimiento de sus funciones.







4.2.5. Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con la autorización del Gerente General.



4.2.6. No está permitido la realización de gastos en viáticos y pasajes con cargo a los recursos de la empresa para el personal que mantenga vínculo laboral con el OTASS destacado o designado para el puesto de dirección, gerencias de línea, asesoramiento o apoyo en la empresa, cuando la comisión de servicio es dispuesta por el OTASS; entendiéndose que si está permitido la realización de gastos en viáticos y pasajes, cuando las actividades a realizarse son actos propios de la función, así como, las invitaciones de otras entidades del Estado.




4.2.7. Los mantenimientos preventivo y correctivo, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener operativa la maquinaria y equipo, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.




4.2.8. El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generan mayor gasto.

## 5. RESPONSABILIDAD




La Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, serán las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva; siendo todas las personas integrantes de la empresa las obligadas a su cumplimiento.

## 6. VIGENCIA



La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2025 y entra en vigencia desde el 1 de enero de 2025.

## 7. DISPOSICIONES FINALES



En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Moyobamba, 19 de diciembre de 2024